



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

## SECRETARÍA GENERAL

### RESOLUCIÓN N° 3523-R-2020

Huancayo, 26 de noviembre 2020

#### **EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;**

Visto el Oficio N° 708-2020-USG/UNCP del 24 de noviembre 2020, a través del cual el Jefe (e) de la Unidad de Servicios Generales, solicita emisión de resolución que apruebe la contratación directa internacional para el servicio de suscripción a biblioteca virtual Proquest Central.

#### **CONSIDERANDO:**

**Que,** con el Informe N° 008-2020-IGPN-USG/UNCP, la responsable, informa que, con Dictamen N°001597-2020-DGA-UNCP de fecha 30 de Junio de 2020, El Director General de Administración remite el expediente para la atención de SERVICIO DE SUSCRIPCION A BIBLIOTECA VIRTUAL PROQUEST CENTRAL", según pedido formulado por la Oficina del Instituto General de Investigación, con oficio N° 0069-2020-JII/UNCP, y con fecha 21 de octubre 2020 se emite el cuadro de estudio de mercado N° 005, donde se determina el valor referencial de S/ 124,997.06 al ser proveedor único que otorga recursos bibliográficos a través de la plataforma virtual de PROQUEST CENTRAL, asimismo se toma como referencia de FUENTE: PRECIOS HISTORICOS DE LA ENTIDAD UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS, SUSCRIPCION A LA BASE DE DATOS PROQUEST CENTRAL PARA LA DIRECCION GENERAL DE BILBIOTECA Y PUBLICACIONES DE LA UNMSM;

**Que,** el Artículo 8° de la Ley de Contrataciones del Estado, señala: El área usuaria, es la dependencia cuyas necesidades pretendían ser atendidas con determinada contratación ... y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad. Asu vez el Artículo 143° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, al regular el procedimiento de recepción y la conformidad, señala que estas son responsabilidades del área usuaria, de modo que si el área usuaria formula el requerimiento, propiamente es la encargada de supervisar su ejecución del contrato, verificar o determinar que el contratista haya cumplido a cabalidad con la ejecución de las prestaciones asumidas, por lo que para ello debe emitir un informe sobre el cumplimiento de las condiciones contractuales, el cual da lugar a la conformidad. El segundo párrafo del Artículo 4° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, indica: El órgano encargado de las contrataciones tiene como función la gestión administrativa del contrato, que involucra el trámite de perfeccionamiento, aplicación de penalidades, procedimiento de pago en lo que corresponda, entre otras actividades de índole administrativo;

**Que,** según Informe Legal N° 202-A-2020-OGAJ/UNCP del 17 de noviembre 2020, el Asesor Jurídico considerando que la normativa de contrataciones del Estado, prevé que, en éste tipo de contratación, debe recaer el respectivo sustento técnico y legal, es decir el informe técnico a cargo del órgano de contrataciones, que contenga la justificación de la necesidad y viabilidad de la contratación directa, así como, el informe legal que verifique el cumplimiento y procedencia de la normativa de contrataciones a dicho tipo de contratación; en virtud a ello previo al informe legal corresponde la emisión del informe técnico a cargo del órgano de contrataciones, que en el presente caso está a cargo de la unidad de Servicios Generales. No obstante, ello, se desprende del oficio precitado que el servicio aludido, respondería a uno de los fines y funciones de la universidad, como es promover la investigación científica, previsto en el numeral 6.5 del Artículo 6° y numeral 7.2 del Artículo 7° de la Ley Universitaria N° 30220, concordante a su vez con el Artículo 48° de la Ley precitada;

**Que,** el Artículo 33° inciso c) del Estatuto de la UNCP, señala el Rector tiene las atribuciones... Dirige la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera; y

**De conformidad** a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes;

#### **RESUELVE:**

- 1° APROBAR** LA CONTRATACION INTERNACIONAL para el servicio de suscripción a Biblioteca Virtual PROQUEST CENTRAL.
- 2° DISPONER** que la contratación que se efectuará en virtud de esta Resolución estará a cargo de la Oficina de Logística, y los órganos a quienes les compete esta acción, de conformidad al Reglamento de Organización y Funciones y dispositivos legales vigentes al respecto.
- 3° ENCARGAR** a la Oficina de Información y Comunicación la publicación de la resolución y los informes sustentatorios en el portal WEB de la UNCP.



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

## SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 3523-R-2020

4º **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente a la Dirección General de Administración, a través de las oficinas y unidades correspondientes.

*Regístrese, comuníquese y cúmplase*

  
Abog. **ELIZABETH LEONOR ROMANI CLAROS**  
SECRETARIA GENERAL

  
Dr. **MOISES RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS**  
RECTOR

c.c. Rectorado / VRAC / VRI / DGA / Órgano Control Interno / Oficina de Asesoría Jurídica / Instituto General de Investigación / Oficina de Logística / Unidad de Servicios Generales / Portal WEB Transparencia / Oficina de Planificación Unidad de Presupuesto / Oficina de Administración Financiera / SEACE / Archivo / ivm.